



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTEBLANC

C. Casal, 3, bx.
Tel.: 977 86 00 61
Fax: 977 87 50 66
43400 MONTEBLANC
(Tarragona)

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

DATOS DE INSCRIPCIÓN:

FINCA DE FORÉS N°: 57, CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 43003000160748.
Tomo: 1177 Libro: 24 Folio: 117 Inscripción: 12 Fecha: 20/07/2018.

DESCRIPCIÓN:

RÚSTICA.- Pieza de tierra campa y yermo, indivisible, sita en término de Forés, partida "Costa de Nadal", de superficie tres hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Ramón Moix; Este, un torrente; Sur, Isidro Clarasó y Gabriel Vives; y, Oeste, Pedro Moix y Gabriel Vives.
Referencia Catastral: NO CONSTA

TITULARIDAD:

DON JORDI PUIG FONOLL con N.I.F. 40.971.581-W en cuanto a LA TOTALIDAD DE LA NUDA PROPIEDAD con carácter privativo.

- Adquirida por HERENCIA en virtud de Escritura Pública otorgada en Vilassar de Mar, ante el notario Don ALBERTO DOMINGO CASTELLA el 10/05/2018 n° de protocolo 748 Inscripción 12ª. En la fecha veinte de julio del año dos mil dieciocho.

DOÑA MARIA MONTSERRAT FONOLL PUIG con N.I.F. 36.890.570-L en cuanto a LA TOTALIDAD DEL USUFRUCTO con carácter privativo.

- Adquirida por HERENCIA en virtud de Escritura Pública otorgada en Vilassar de Mar, ante el notario Don ALBERTO DOMINGO CASTELLA el 10/05/2018 n° de protocolo 748 Inscripción 12ª. En la fecha veinte de julio del año dos mil dieciocho.

CARGAS:

CESION DERECHOS.CESION DE USO.- Esta finca se halla afecta a una cesión de uso de acuerdo con las siguientes cláusulas: **Objeto del contrato:** por el presente documento público, la Propiedad, **Don Ramon Puig Gassol, cede el uso a la sociedad "SISTEMES ENERGÈTICS CONESA II, S.A. -UNIPERSONAL-**", que acepta, de parte de la finca de este número para su aprovechamiento eólico, así como por la medida del viento y la obtención y comercialización de energía eléctrica, por el tiempo, precio y condiciones que se establecen a continuación, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica del parque. El objeto o finalidad de la cesión es la instalación, mantenimiento y operación de torres de generación de energía eólica y otras instalaciones necesarias para la construcción y explotación del parque eólico la finca de este número, así como la construcción de zanjas, líneas eléctricas y viales de acceso para el paso de vehículos y personal, la cual cosa podrá llevarse a término para sí o a través de terceros. A estos efectos, la sociedad "SISTEMES ENERGÈTICS CONESA II, S.A. -UNIPERSONAL-" podrá utilizar la superficie necesaria para la actividad anteriormente mencionada, entendiéndose para tal, la ocupada por las torres de aerogeneradores y el resto de elementos necesarios para el correcto funcionamiento del Parque Eólico, ya sean los aéreos o subterráneos, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control, mantenimiento y operación, que se desarrollarán causando el menor impacto Medio Ambiental posible a los terrenos y a los usos tradicionales de los mismos. Se cede el **derecho de superficie** que tengan que ocupar las torres de generación de energía eólica y otras instalaciones



C.S.V. : 2430031039E871AD

anexas, que será de **cuatrocientos veinte metros cuadrados**, cuya descripción es la siguiente: La superficie afectada se encuentra delimitada por el linde este de la parcela donde delimita con un camino existente, y por una paralela a tres metros de distancia a lo largo de ciento treinta y nueve metros de longitud. La propietaria del terreno conservará su derecho de propiedad en todo momento, y podrán hacer uso libremente de la parte de la finca no ocupada por las superficies descritas. **Duración:** El término de cesión de los terrenos para la instalación del Parque Eólico queda establecido en **treinta y cinco años** contados a partir de la puesta en funcionamiento de la Instalación de Producción Eléctrica, o como máximo seis meses después del momento de ocupación de la finca, una vez realizada la inscripción definitiva de la misma en el Registro De Instalaciones de Producción Eléctrica en Régimen Especial, pudiéndose prorrogar por términos adicionales de diez años a solicitud de cualquiera de las partes. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente a no ser que alguna de las partes manifieste, con tres meses de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo. En caso de ejercicio del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos. Todo esto sin perjuicio de que con anterioridad a esta fecha, una vez obtenidos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras, se pongan a disposición de "SISTEMES ENERGÈTICS CONESA II, S.A. -UNIPERSONAL-" los terrenos en las condiciones necesarias al objeto de que pueda procederse a la realización de las actuaciones conducentes a la construcción y posterior explotación del Parque Eólico. Llegado el final del término de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas conforme a lo pactado anteriormente, quedará resuelto por caducidad, habiéndose de devolver la posesión de las fincas a la Propiedad por "SISTEMES ENERGÈTICS CONESA II, S.A. -UNIPERSONAL-", quien tendrá un término adicional de doce meses para desmantelar y retirar los aerogeneradores y las instalaciones existentes, dejando las fincas para poder realizar la actividad original de uso. **Todo ello, según resulta de la inscripción 11ª de fecha 8 de agosto de 2.011.** Resulta de la inscripción 11ª de fecha 08/08/2011.

Esta finca queda **AFECTA** por 5 años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Sucesiones y Donaciones** por autoliquidación, de la que se archiva copia, según la NOTA al margen de la inscripción/anotación 12 de fecha 20/07/2018.

Esta finca queda **AFECTA** por 5 años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Sucesiones y Donaciones**, según la NOTA al margen de la inscripción/anotación 12 de fecha 20/07/2018.

ASIENTOS VIGENTES DEL LIBRO DIARIO:

NO hay documentos pendientes de despacho

FECHA DE EXPEDICIÓN: Montblanc, cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.

----FIN DE LA NOTA SIMPLE----

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la expedición antes de la apertura del Libro Diario y tienen valor puramente informativo conforme al artículo 222 de la Ley Hipotecaria.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales



C.S.V. : 2430031039E871AD

correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MONTBLANC a día cinco de noviembre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2430031039E871AD

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2430031039E871AD